

Villamaría, Caldas, 05 de abril de 2024

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

REFERENCIA: SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2024-00074-00

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA

MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD: DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL.

FLOR MARÍA ARIAS OSORIO, mayor de edad, domiciliada y residen este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía 24.366.779 en mi condición de DEMANDANTE el proceso verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado en contra de JHON ALEJANDRO SÁNCHEZ PPOSADA, solicito comedidamente a esta entidad, proceder con la VIGILANCIA ADMINISTRATIVA del proceso de la referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el 20 de febrero del año en curso, la suscrita radicó para reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría, una demanda verbal de Restitución de Inmueble arrendado en contra de JHON ALAJANDRO SÁNCHEZ POSADA.

SEGUNDO: la mencionada demanda correspondió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, bajo el radicado **2024-00074-00**.

TERCERO: acudí a la administración de justicia con el objeto de lograr la restitución de mi inmueble, pues la persona que lo ocupa en calidad de arrendatario, dejó de pagar el canon desde hace más de tres meses. A la fecha, ha pasado más de un mes desde la radicación de la demanda y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría no ha emitido ningún pronunciamiento, situación que me afecta gravemente pues soy una persona de la tercera edad (74 años) y el canon de arrendamiento del inmueble es el único ingreso con el que cuento para solventar mis necesidades básicas.

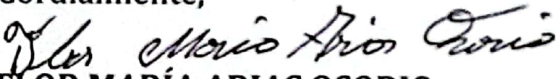
CUARTO: Tengo entendido que los procesos se deben ir evacuando en el mismo orden en que se reciben por reparto, sin embargo al ingresar al micrositio de la página de la rama judicial, estados electrónicos, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, se puede apreciar varios radicados posteriores a los que ya se les ha dictado alguna providencia, por ejemplo el 2024-00166, sin embargo mi proceso que tiene como radicado el 2024-00074-00, aún permanece sin ninguna actuación.

QUINTO: en días pasado dirigí al correo institucional del mencionado despacho una petición respetuosa solicitándole que se pronunciaran o emitieran la providencia respectiva en el proceso de restitución de inmueble, pero hasta la fecha solo ha habido silencio.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá notificaciones en la calle 2 A Nro. 9-09 apartamento 202 del municipio de Villamaría. Teléfono 3223210337.
Correo: florezanibal986@gmail.com

Cordialmente,


FLOR MARÍA ARIAS OSORIO

Cédula 24.366.779



Solicitud pronunciamiento sobre admisión demanda restitución Inmueble. Radicado 2024 00074

1 mensaje

Anibal Florez <florezanibal986@gmail.com> jue., 21 mar. 2024 a las 6:32 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Flor María Arias Osorio, Con cédula 24366779, me dirijo a ese Despacho judicial, con el fin de solicitarle respetuosamente pronunciarse con relación a la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que instauré en contra de ALEJANDRO POSADA.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha demanda la radiqué hace más de un mes y no ha habido ninguna actuación del Despacho, no obstante tratarse de un proceso de restitución de inmueble que tiene prelación sobre los demás, a excepción de la tutela.

Cordialmente,

FLOR MARÍA ARIAS OSORIO
24366779